



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 1

Sincelejo, seis (6) de diciembre de dos mil trece (2013)

Naturaleza del asunto:	Proceso ordinario
Medio de control :	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicación :	77001-33-33-007-2013-00247-00
Demandante :	Nelvis Peña Campo
Demandado :	Municipio de Ovejas (Sucre)

1. ANTECEDENTES

La señora Nelvis Peña Campo, identificada con la C.C. No. 32.650.895, actuando por medio de apoderada y en ejercicio del medio de control de Nulidad y restablecimiento del derecho, presenta demanda contra el Municipio de Ovejas (Sucre).

2. CONSIDERACIONES

2.1. CON RELACIÓN A LA ADMISIÓN

Analizada la demanda para estudiar su admisión, se advierte que no reposa en el expediente poder para actuar, circunstancia que no permite adelantar el trámite contenido en el artículo 171 del C.P.C.A.; así entonces, al desatender el demandante las voces del artículo 65 del C.P.C. aplicable a esta jurisdicción por remisión expresa del artículo 306 ibidem, se inadmitirá la demanda, de conformidad con el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, a efectos que sea subsanada la falencia anotada.

3. DECISIÓN

PRIMERO: Inadmitir la demanda presentada por Nelvis Peña Campo contra el Municipio de Ovejas (Sucre), en ejercicio del medio de control nulidad y restablecimiento del derecho.

SEGUNDO: Concédasele al demandante el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que remita al expediente el documento contentivo del poder en original, vencido el lapso señalado, vuelva al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado
LORENA MARGARITA ÁLVAREZ FONSECA
Juez